

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL
(PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR)
Radicado: 110014003016 2023 00078 00
Demandante: JOSÉ MANUEL CARO CAÑÓN.
Demandado: POLICÍA NACIONAL SIJIN Y OTRO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

ALLEGUESE la demanda del proceso de la referencia, donde se cumplan cabalmente los numerales 1º al 11º del artículo 82 del Código General del Proceso, y demás normas aplicables a este tipo de asunto.

Lo anterior teniendo en cuenta que solo se aportó copia de la denuncia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 4 exp dig.